

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, jueves 28 de mayo de 1896

Número 122

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

M A Y O

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Jueves 28.—Santos Justo y Germán, obispos.—Ánima.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.—Sesión. Dictámenes y proyectos de ley.

Secretarías de Estado

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdos: N. 7. Aprueba un detalle.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Edictos matrimoniales.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN 16 ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las dos de la tarde del veintiséis de mayo de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los señores Diputados siguientes:

León Páez
Badilla
Pacheco
Alvarado
González (M.)
Montes de Oca
Tinoco
Gallegos
Trejos
Solera E.
Zumbado
Oreamuno
García
Brenes
Martínez

Loría I.
Sáenz (A.)
Sáenz (F. V.)
Jinesta
Quirós
Chacón
Segura
González (R.)
Barquero
Fuerron
Soto (H.)
Castro F.
Robles
Orozco
Lizano

Art. 1.º—Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, no la hubo, y se aprobó y firmó.

Art. 2.º—Se leyeron los dictámenes de las Comisiones de Gobernación y Policía, y Gracia y Justicia, relativos, el primero á la solicitud de los vecinos de San Jerónimo de Grecia para que se les anexe al cantón del Naranjo de la provincia de Alajuela; y el segundo á la solicitud de pensión de doña Juana Jinesta, y la Presidencia ordenó se publicaran en el diario oficial.

Art. 3.º—Se dió lectura á los dictámenes de la Comisión de Fomento, relativos á los decretos números 4, 12 y 13 de la Comisión Permanente; se pusieron á discusión; no la hubo y fueron aprobados.

Prevía lectura de los respectivos proyectos de ley, se pusieron á discusión en primer debate; no la hubo y se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. 4.º—El señor Presidente anunció que estando en la Secretaría el señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública, los señores Secretarios lo iban á introducir al recinto del Salón de Sesiones. Verificado así, con la ceremonia de costumbre, y colocado en el puesto que le corresponde, el señor Presidente le concedió la palabra para que diera lectura á la parte expositiva de la Memoria de Instrucción Pública, concluida la cual, los Secretarios acompañaron á este alto funcionario fuera del Salón de Sesiones.

Art. 5.º—El señor Diputado Montes de Oca dió lectura á un proyecto de ley, tendiente á que se declare libre en el territorio de la República la siembra del tabaco y la destilación de licor blanco y compuesto. Puesta á discusión la admisión de ese proyecto, se suscitó un largo debate entre el proponente y los Diputados González Z., Pacheco, Martínez, Lizano, Brenes, Badilla, Loría I. y Chacón, dando por resultado la no admisión del proyecto.

Art. 6.º—Se leyó y puso á discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación y Policía, relativo á la Memoria presentada por el señor Secretario de Estado en el despacho de esas Carteras; no la hubo y fué aprobado.

Prevía lectura del artículo único del proyecto de ley, se puso á discusión en primer debate, no la hubo y la Presidencia señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art. 7.º—Se leyó y puso á discusión el dictamen de la Comisión de Beneficencia acerca del decreto número 18 de la Comisión Permanente; no la hubo y fué aprobado. Asimismo se leyó y puso á discusión en primer debate el artículo único del proyecto, se dió por discutido y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Artículo 8.º—Se leyeron y pusieron á discusión los dictámenes de la Comisión de Guerra, relativos á los decretos números 3 y 14 de la Comisión Permanente; no la hubo y resultaron aprobados.

Prevía lectura de los artículos únicos de los respectivos proyectos, se pusieron á discusión en primer debate, se dieron por discutidos y se señaló para segundo debate la sesión siguiente.

Art. 9.º—Se leyó y puso á discusión en tercer debate el proyecto de la Comisión de Gobernación, aprobatorio del decreto número 9 de la Comisión Permanente; no la hubo y fué aprobado en general.

Prevía lectura del artículo único del proyecto y del preámbulo, se procedió á la discusión en detalle, no la hubo y fueron aprobados sin enmienda.

Art. 10.—Se leyó una solicitud de pensión de don Luis Mora Pérez, y el señor Presidente manifestó que estando ya llenas las formalidades prevenidas por la ley, pasara de nuevo este asunto á la Comisión de Gracia y Justicia.

Art. 11.—Se continuó la discusión del dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en el proyecto del Diputado González (don Manuel), sobre caución de los albaceas, curadores de quiebra y curadores de concurso. El señor Presidente concedió la palabra al Diputado proponente, quien había quedado en el uso de ella en la sesión anterior, y éste solicitó de la Presidencia transfiriera la discusión de este asunto para la sesión siguiente, por cuanto para poder contestar con certeza las objeciones hechas á su proyecto, necesitaba tener á la vista el *Boletín del Congreso* que se publicará mañana y en donde podrá ver los detalles de la discusión.

El señor Presidente resolvió de conformidad.

Art. 12.—También se continuó la discusión del

dictamen de la misma Comisión acerca del decreto número 19 de la Comisión Permanente, sobre expropiación, y el señor Presidente concedió la palabra al señor Diputado Sáenz (don F. V.) que había quedado en el uso de ella en la sesión anterior, quien continuó la defensa del dictamen de la Comisión. También hizo uso de la palabra el Diputado señor Chacón, haciendo algunas observaciones al artículo 3.º del dictamen de la Comisión. El Diputado señor Segura, con razones fundadas, pidió á la Presidencia postergara la discusión de este asunto, y el señor Presidente manifestó que se continuara tres días después.

Art. 13.—El Diputado señor Sáenz (don F. V.) después de exponer las razones en que se funda, hizo moción para que las sesiones empiecen á la 1 p. m. y para que haya los sábados, la cual, puesta á discusión, dió lugar á un debate en que tomaron parte el proponente y los Diputados Loría I., Badilla, González Z. y Lizano, dando por resultado el que el señor Sáenz (don F. V.) dividiera su moción en dos partes: la primera para que las sesiones den principio á la 1 p. m., y la segunda para que haya sesión los sábados.

Continuó la discusión de este asunto, habiendo hecho uso de la palabra, además, los Diputados García, Montes de Oca y Segura.

Recibida la votación para la primera parte de la moción, resultó aprobada, y recibida asimismo para la segunda, fué desechada.

A las cuatro y veinte minutos de la tarde se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

Congreso Constitucional

Del estudio que hemos hecho del decreto nº 8, emitido por la Comisión Permanente el 25 de noviembre de 1895, que faculta al Poder Ejecutivo para transar por tres mil libras esterlinas y cuatro mil pesos moneda del país, un reclamo de don Crisanto Medina contra la Nación, por ocho mil cuarenta y cuatro libras esterlinas, once chelines, de capital, y también los intereses y comisiones en varios años, nos hemos convencido que ha sido un paso muy acertado del Ejecutivo hacer este arreglo, el que, además de rehuir una cuestión larga que pudiera acarrear á la Nación fuertes desembolsos, evita entrar en las negociaciones habidas en la desgraciada época de los empréstitos nacionales de tan funestas consecuencias para el país.

Por ser este asunto tan delicado, y no encontrando en el expediente dato alguno que ilustrara nuestra opinión, nos dirigimos al señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio, pidiéndole todos los informes necesarios, quien ha correspondido á nuestros deseos, enviándonos originales la escritura de transacción celebrada el 27 de noviembre próximo pasado, entre el Gobierno y don Crisanto Medina Salazar, liquidador y único dueño de la extinguida casa de Medina & C.ª de París y cinco legajos de los documentos, cuentas y pruebas que al presentar su demanda al Juzgado de lo Contencioso-administrativo acompañó el apoderado del señor Medina. Estos documentos vinieron adjuntos á un extenso informe que contiene los antecedentes relativos al crédito reclamado y todas las transacciones habidas entre este Gobierno y la casa de los señores Medina & C.ª de París. Agregamos dicho informe al presente dictamen, no sólo para

que forme parte del expediente, sino también para que con su lectura, los señores Diputados puedan formar cabal idea del asunto.

En consecuencia, proponemos el siguiente proyecto:

El Congreso, etc.,

En uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Artículo único. Apruébase el decreto nº 8 de 25 de noviembre de 1895, emitido por la Comisión Permanente, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir de las rentas nacionales hasta la suma de tres mil libras esterlinas (£3.000) y cuatro mil pesos (\$4.000-00) moneda del país, en el arreglo y cancelación definitivos de los reclamos que el señor don Crisanto Medina y Salazar hace contra el Estado, procedentes de negociaciones habidas en años anteriores entre el Gobierno de la República y la casa de Medina & C^a de París.

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Hacienda y Comercio.—San José, á 20 de mayo de 1896.

C. C.

FEDERICO TINOCO FRANCO. J. OREAMUNO

TRANQUILINO CHACÓN

Congreso Constitucional

La Comisión de Gobernación ha estudiado la resolución de la Comisión Permanente, de 25 de octubre de 1895, en que aprueba el dictamen del Diputado Licenciado don Víctor Orozco, quien manifiesta que por ahora no debe resolverse la solicitud de unos vecinos del distrito de San Jerónimo del cantón de Grecia de la provincia de Alajuela,—contraída á pedir á esta Cámara que de Grecia se segregue el distrito dicho de San Jerónimo, y se anexe al cantón del Naranjo de la misma provincia de Alajuela,—por no estar de acuerdo las Municipalidades ni aun los mismos vecinos entre sí; y porque, según está informado el Poder Ejecutivo, tiene en proyecto practicar una nueva división territorial y cuando ésta se verifique quedará definitivamente resuelta esa petición.

Los infrascritos creen que no es conveniente la segregación solicitada, por cuanto la causal en que la fundan, que es distar dos leguas de Grecia, no es bastante, pues, al contrario, el estar separados unos pueblos de otros es ventajoso, porque así tienen más comodidad para el ensanche de su población, y para su agricultura,—razón por la que no procede la anexión al Naranjo, pues quedarían tan unidos y estrechos que no les sería fácil su desarrollo. Por otra parte, despojar al cantón de Grecia de un distrito tan importante como es el de San Jerónimo, por ser amplio territorio, donde ella tiene sus aguas, montañas y entrada á los terrenos baldíos y de particulares, para donárselo al Naranjo, sería darle un golpe terrible, estrechándola en sus límites y en su territorio.

A todos consta que Grecia acaba de perder al Naranjo, con haberlo elevado de distrito á la categoría de cantón.

En cuanto á San Jerónimo, es un pueblo trabajador y rico, favorecido por la feracidad de su suelo, que lo mismo le da pertenecer á un cantón que á otro y esto está justificado con la

presentación de muchos vecinos del mismo distrito que se oponen abiertamente á la segregación ó anexión solicitadas. Razones son éstas que nos inducen á proponer respetuosamente al Congreso, se sirva declarar sin lugar la expresada solicitud.

Sala de las Comisiones. Comisión de Gobernación. San José, á 20 de mayo de 1896.

PEDRO ZUMBADO

RÓMULO GONZÁLEZ FELIPE GALLEGOS

Congreso Constitucional

Los infrascritos, miembros de la Comisión de Gracia y Justicia, pasamos á informar en la solicitud de la señorita Juana Jinesta para que se le dé una pensión del Tesoro Público por sus servicios prestados como maestra de enseñanza primaria.

El expediente respectivo, á nuestro juicio, no da mérito para acceder á los deseos de la petente.

Carece de fuerza legal la información, porque ni se siguió con intervención del Ministerio Público ni se tramitó ante autoridad competente. Un Gobernador civil no está investido de facultades legales para autorizar informaciones del carácter de esta: esas facultades competen á los Jueces civiles.

Tampoco es buena la información en cuanto á las condiciones que exige la ley general de Educación Común, para que un maestro sea acreedor á pensión.

Además, la certificación presentada no es un título, y la ley se refiere, en su artículo 50, á maestros titulados.

En resumen, para nosotros resulta evidente que la solicitud y sus atestados no dan motivo para que se resuelva de acuerdo.

En consecuencia, somos de parecer que debe desecharse.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Gracia y Justicia.—San José, 22 de mayo de 1896.

ANTONIO SEGURA h.

IGNACIO BARQUERO F. MONTES DE OCA R.

Congreso Constitucional

En la solicitud de la *Costa Rica Resources National Exposition* para que se le exima del pago de una suma de dinero que debe al Tesoro Público y se acuerde que, por cuenta del mismo, se mande pagar unas cantidades que dicha Sociedad debe á varios particulares, opinan los infrascritos en estos términos:

No puede negarse que en la Exposición de Atlanta se hizo activa propaganda para dar á conocer nuestro país y sus recursos materiales, estimulando con eso la inmigración, y en este concepto sería equitativo que el Gobierno contribuyera por su parte á sufragar los gastos ocasionados con la representación del país en aquella exposición.

Si la Sociedad á que nos referimos no hubiera tenido, al formarse, un objeto especulativo, creemos que la solicitud debiera aceptarse sin ninguna objeción, pero no siendo así y abnándola, no obstante, las razones que antes hemos expuesto, tenemos el honor de proponer á la Cámara el siguiente proyecto:

El Congreso, etc.,

Considerando que la Compañía llamada

Costa Rica Resources National Exposition ha contribuido eficaz y ventajosamente á dar á conocer al país en la Exposición de Atlanta; y que aunque el Poder Ejecutivo no estaba autorizado para invertir fondos nacionales á efecto de que la República fuera representada oficialmente en dicha exposición, es, sin embargo, equitativo contribuir al pago de los gastos que hubo de hacer en ella la mencionada Compañía,

ACUERDA:

Artículo 1º —Eximir á los socios de la citada Compañía del pago de la suma que adeudan al Tesoro Público por virtud de la fianza que les prestó el Gobierno para levantar el capital de dicha Compañía.

Artículo 2º —Que del Tesoro Público se pague al Presidente de la Sociedad la suma de mil doscientos veinticuatro pesos cuarenta y dos centavos, oro americano, para pagar las sumas que debe la Sociedad; la cual suma con el cambio correspondiente, se incluirá en el próximo presupuesto general de gastos del presente año económico.

Sala de las Comisiones. Comisión de Gracia y Justicia.—San José, 26 de mayo de 1896.

ANTONIO SEGURA h.—IGNACIO BARQUERO

El infrascrito difiere del anterior dictamen, como sigue:

Reconocer al señor don Ricardo Villafranca el valor de sus sueldos no devengados, y que la Nación contribuya con la mitad de las otras sumas; esto es, la mitad de la fianza ó garantía prestada y la mitad de los saldos que se adeudan al constructor del edificio y al editor del folleto mencionado.

F. MONTES DE OCA R.

Congreso Constitucional

El decreto nº 16 de la Comisión Permanente, de primero de abril último, contraído á suspender por el término de cuatro meses el denuncia de tierras baldías, merece, á nuestro juicio, la aprobación de este Alto Cuerpo, una vez que el objeto de su emisión ha obedecido á la necesidad de reglamentar de una manera adecuada la adquisición de dichas tierras, trabajo que entendemos está ya preparándose por el Poder Ejecutivo. En tal virtud, proponemos el siguiente proyecto:

El Congreso, etc.,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto nº 16 de 1º de abril último, emitido por la Comisión Permanente y contraído á suspender por el término de cuatro meses la admisión de nuevos denuncios de tierras baldías y á declarar caducos todos los denuncios pendientes en que se haya dejado transcurrir seis meses contados desde la fecha de la última notificación, sin activar judicialmente el curso del expediente.

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.

Sala de Comisiones.—Comisión de Hacienda.—San José, 27 de mayo de 1896.

FEDERICO TINOCO FRANCO. J. OREAMUNO

TRANQUILINO CHACÓN

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 8

Palacio Nacional

San José, 19 de mayo de 1896

De conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888, y por cuanto la Municipalidad del cantón central de la provincia de Cartago en el artículo 5º del acta de la sesión celebrada el 14 de mayo corriente, aprobó los detalles levantados por las juntas itinerarias de los distritos del Roble y de Santa Cruz, para la composición del camino de Irazú á Jericó, el primero, y para la de sus caminos, el segundo,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlos como están publicados en los números 35 y 41 de La Gaceta de 13 y 20 de febrero último, respectivamente.—Publiquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Los detalles dicen:

El Roble

Table listing names and amounts for 'El Roble' category, including Artavia Carlos, Barrientos Juan, etc.

Santa Cruz

Table listing names and amounts for 'Santa Cruz' category, including Arley Florencio, Albán Laureano, etc.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

Nº 1256

Carlos Volio T., Gobernador de la provincia de San José, hace saber:

Que Cayetano Acosta y Variño, comerciante y natural de Senti go de Cuba, y Petra Carvajal Vargas, de oficios domésticos y costarricense, los dos mayores de edad y de este vecindario, hijos legítimos respectivamente, de Tomás Acosta Leonart, propietario, y de Gregoria Variño Carbonell, de oficios propios para su sexo, que fueron mayores de edad, naturales y vecinos de Santiago de Cuba, y Manuel Carvajal, agricultor, y Josefa Vargas de oficios domésticos, también fueron mayores, costarricenses y de este vecindario, se han presentado ante este despacho solicitando contraer matrimonio, de acuerdo con las prescripciones del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de San José, 20 de mayo de 1896.

C. Volio

Moisés Morales, Srío.

Nº 1209

El señor David Rodríguez, mayor de edad, soltero, artesano, jamaicano y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Broderick Rodríguez y de Frances Stewart de Rodríguez, naturales y vecinos de Jamaica, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con Beatrice Mc. Kenzie, mayor de edad, soltera, costurera, jamaicana y vecina de esta ciudad, hija natural de Anne Mc. Kenzie, jamaicana y de este vecindario.

Se pone en conocimiento del público con el fin de que si hubiere obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado dentro del término legal.

Gobernación de la comarca de Limón, diecinueve de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

Balvanero Vargas

Mateo J. Salazar G., Srío.

HACIENDA

Table titled 'TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS' showing exchange rates for Banco Anglo Costarricense, Banco de Costa Rica, and PLAZAS (London, New York, etc.).

Marina MOVIMIENTO MARÍTIMO TELEGRAMAS DE LIMÓN

26 de mayo.—Hoy á las 11 a. m. ancló el vapor inglés BRITISH PRINCE, procedente de Colón, con 20 horas de mar, Capitán F. Othergill, 25 tripulantes, 1152 toneladas de registro. Pasajeros: Charles Parkerson. Carga: 5040 barriles cemento romano. Sin Correspondencia. Consignado á F. J. Alvarado.

27 de mayo.—A las 9 a. m. fondeó la balandra inglesa MANUELITA, procedente de San Juan del Norte, 4 días de mar, Capitán López, 2 tripulantes, 3 toneladas de registro. Pasajeros: David de Castro, Benjamín Faring y Richard Nelán. Sin carga ni correspondencia. Consignada á su Capitán.

A las 6 a. m. ancló el vapor noruego HENRY DUMOIS, procedente de Nueva Orleans, con 6 días de mar, Capitán Conrad Horgen, 21 tripulantes, 1050 toneladas de registro. Pasajero: W. E. Dodd. Carga: 501 bultos. Correspondencia: 16 sacos. Consignado á M. C. Keith.

Régimen municipal

MOVIMIENTO

de los fondos municipales de este cantón en el mes de abril de 1896.

Table showing municipal income (INGRESOS) and expenses (EGRESOS) for April 1896, including items like 'A saldo del mes anterior' and 'Por valor tres galones aceite de linaza'.

Tesorería Municipal. Esparta, 30 de abril de 1896.

El Tesorero,

FRANCISCO ZÚÑIGA

Vº Bº

El Presidente Municipal, MANIL CANO

Sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Barba, á las cuatro de la tarde del día quince de mayo de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los Regidores propietarios Murillo Pérez, Arguedas Víquez, y Madrigal, bajo la presidencia del primero.

Art. 1º

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. 2º

Estando ya terminado el puente sobre el río Segundo,

Se acuerda:

Suplicar al señor Ministro de Fomento, por medio del señor Gobernador de la provincia, que se sirva dar orden para que se envíe de la Dirección General de Obras Públicas un ingeniero para que examine y reciba el trabajo y practique la medida, con el objeto de arreglar al contratista el saldo que aun debe quedarle á su favor.

Art. 3º

Suplicase al señor Jefe Político que se sirva hacer ingresar en la Tesorería las cantidades que aun faltan, por detalles é impuestos municipales; empleando con los morosos los medios que la ley pone á su alcance.

Art. 4º

Suplicase al señor Ministro de Fomento, por medio del señor Gobernador de la provincia, que se sirva tomar en consideración el artículo cuarto de la sesión de 15 de abril próximo pasado, en el cual se solicita una subvención para la filarmónica que acaba de formarse en esta villa.

Art. 5º

Se acordó aumentar á treinta y cinco pesos el sueldo del Secretario de la Jefatura Política.

Es copia

Secretaría Municipal del cantón de Barba.—17 de mayo de 1896.

José Murillo M.,—Srío.

SESIÓN XII ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de Tarrazú, á la una y cuarto de la tarde, del día cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia del señor Jefe Político y de los Regidores propietarios, Vargas, Richmond y Araya.

Art. I

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y firmada.

Art. II

Se dió lectura á una carta del Licenciado don Francisco Canet, dirigida al señor Jefe Político, en contestación al acuerdo de este Ayuntamiento. En el cual se le prohibió el establecimiento de una tenería á orillas del río *Parrilla Chiguito*, según consta en el artículo 3º del acta de la anterior sesión. El señor Canet manifiesta en su carta-contestación, no poder acceder á los deseos de este Municipio, por varias razones, entre las cuales expone las siguientes: 1º Que el procedimiento de este Cuerpo debió de ser no la prohibición que contestasino la expropiación con pago de daños y perjuicios y del lucro cesante de su empresa; y 2º. Que las aguas del Parrilla, por su gran caudal, son un elemento desinfectante y disolvente, y por este motivo y la circunstancia de encontrarse esta población á una legua de distancia del lugar donde proyecta establecer su tenería, las aguas de la acequia que se trata de extraer del citado río no perderían su calidad de potables. Discutido este asunto y considerándolo de gran trascendencia,

Se acordó:

Someterlo al estudio del abogado consultor de esta Corporación, á fin de que se sirva dictaminar lo conveniente, para lo cual se le enviarán los documentos necesarios.

Art. III

El Regidor Araya manifestó que en virtud de comisión que le fué otorgada por este Ayuntamiento, ha puesto á la orden del señor Jefe Político, tres latas de canfin y tres cajas de candelas de esperma, que devengan el flete de tres pesos sesenta y cinco centavos, que solicita se le manden satisfacer; que entre las mencionadas latas de canfin, aparece una más que el exponente compró á fin de que no falte combustible para el alumbrado en los rigurosos meses del invierno actual, cuyo importe es el de siete pesos, que igualmente solicita se le manden pagar.—Discutida esta solicitud,

Se acordó:

Mandar satisfacer al señor Araya la suma de diez pesos sesenta y cinco centavos, valor del flete y de la caja de canfin aludidos; y facultar al señor Jefe Político para expedir en favor del petente el giro respectivo.

Art. IV

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Hacienda Municipal de San José, adoptado para el servicio administrativo de este Municipio, á propuesta del señor Jefe Político,

Se acuerda:

Ordenar al Tesorero Municipal de este cantón, que cada quincea presente un conocimiento del saldo en metálico existente en caja, en los ramos de caminos y fondos comunes.

Art. V

Informada esta Corporación por el señor Jefe Político, de que el actual Juez de aguas no cumple estrictamente con los deberes que le imponen las leyes de higiene, y que esa omisión da por resultado que el caudal de agua que abastece esta población no se conserva en la abundancia y pureza que esta necesita,

Se dispone:

1º—Comisionar al señor Jefe Político para proponer una persona con las aptitudes necesarias, que pueda reemplazar al empleado en referencia; dar á este empleado las funciones de Juez de rastro sobre la base de asignarle la dotación de diez pesos mensuales, á más de la asignación del diez por ciento sobre multas que por acuerdo anterior se le había otorgado, y los derechos que por ley y por práctica tiene este empleado por la colectación de boletas de rastro; y

2º—Suplicar al Supremo Poder Ejecutivo, por conducto del señor Gobernador de la provincia, se sirva revestir al Juez de aguas del carácter de Agente de Policía en este ramo, á efecto de que pueda hacer cumplir fielmente las disposiciones de higiene.

Art. VI

En la necesidad de proveer la oficina de la Jefatura de algunos útiles de escritorio,

Se acuerda:

1º—Comisionar al señor Jefe Político para comprar los útiles que la oficina necesite, por cuenta del Tesoro de este Municipio, dando cuenta oportunamente con la factura del caso. 2º—Ordenar al Tesorero que de los fondos que administra dé al comisionado hasta la suma de siete pesos para la compra indicada.

Art. VII

Con la mira de contrastar las cuentas de ingresos que se perciben en el distrito de Santa María, y á fin de prevenir los abusos á que puede dar lugar la falta de contraste,

Se acuerda:

1º—Ordenar al Agente de Policía de aquel distrito, que en lo sucesivo los ingresos de este Municipio que se perciban en aquella localidad, se lleven siempre con cuenta y razón, para lo cual el Jefe Político tendrá la obligación de mandar imprimir el libro talonario de recibos que dicho distrito necesita, en el cual

se anotará con claridad la cantidad que reciba, la procedencia y el nombre del enterante, con calidad de dar cuenta cada mes al Tesorero General, de las entradas que allí hubiere, para que este funcionario haga constar en dicho libro, razón de la visación y del monto de las cantidades que se perciban;

2º—Facultar al señor Jefe Político para mandar imprimir dicho libro talonario de cuenta de los fondos municipales respectivos.

Art. VIII

El Regidor Araya manifestó que no le ha sido posible obtener un profesor de música por una dotación que esté al alcance de esta Corporación, para dirigir la Escuela de este arte, establecida en esta villa; y que en consecuencia la Municipalidad dispondrá lo que crea conveniente.—Discutido este asunto,

Se acuerda:

Comisionar al señor Jefe Político de este cantón, para solicitar un profesor que dirija la Escuela de esta cabecera, por un sueldo aceptable, dando cuenta oportunamente del resultado.

Art. IX

En atención á las dificultades que presenta la celebración de las sesiones de este Ayuntamiento en días de trabajo, por tener que ocuparse ordinariamente en sus labores ó faenas agrícolas los que tienen el cargo de Municipio, á distancia más ó menos lejana; y con el fin de no perjudicar en manera alguna el despacho de las funciones administrativas; en atención, por otra parte, á que el artículo 13 de las Ordenanzas Municipales no prohíbe de una manera terminante que dichas sesiones se celebren en días festivos, y á que estos días son los más cómodos y hábiles para que cualquiera de los habitantes ocurra á hacer sus gestiones ante la Corporación Municipal,

Se acuerda:

Suplicar al Supremo Poder Ejecutivo, por conducto del señor Gobernador de la provincia, se sirva autorizar á este Ayuntamiento para celebrar sus sesiones ordinarias en días festivos ó feriados.

Art. X

Atendidos los inconvenientes que presenta la actual estación lluviosa para celebrar esta Corporación, en las tardes, sus sesiones ordinarias,

Se acordó:

Señalar con ese fin las ocho de la mañana de los días fijados por la ley.

Art. XI

Para proceder inmediatamente á la ejecución de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores,

Se dispuso:

Darles su aprobación definitiva.

Siendo las tres y media de la tarde del mismo día, terminó la sesión.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Tarrazú.—San Marcos, 18 de mayo de 1896.

IGNACIO MORA

A V I S O

Con fecha 6 de los corrientes, fué tomado por la Policía de esta villa, un torito alazán, como de dos años de edad, y sin ninguna marca visible.

La persona que se crea con derecho á él, que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo.—13 de mayo de 1896.

6 veces 2

PEDRO RODRÍGUEZ CH.

A V I S O

Con fecha 23 del corriente fueron presentados á la Policía de este cantón los animales siguientes:

Un caballo macho, viejo, arrastrado, de andadura y marcado; y una potrancia de regular tamaño, azul-ja, dos patas blancas, y marcada con dos perros confusos en la parte atrás del cuarto izquierdo.

La persona que se considere con derecho á estos animales, ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Agenzia Principal de Policía.—Los Quemados, 25 de abril de 1896.

Julio Sáenz

A V I S O

En las fechas que se expresan al margen, han sido depositados por la Policía los animales siguientes:

Abril 30 de 1896. Un caballo de rallo, de andadura, de regular tamaño, marcado con un fierro semejante á TC.

Mayo 2 " Una yegua azuleja, tuerta del ojo izquierdo, de regular tamaño y marcada con un signo semejante á una V.

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Jefatura Política del cantón de San Ramón.—2 de mayo de 1896.

R. RODRÍGUEZ S.

6 v.—2

LICITACIÓN

Condo esta Junta con la mayor parte del valor presupuesto al edificio que para escuela de varones se trata de levantar; y debidamente autorizado por la Junta de Instrucción que presido, llamo á licitación á todas las personas que quieraa comprometerse á llevar á efecto el trabajo, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, presenten sus propuestas en pliego cerrado y con el mote de *Casa de enseñanza de varones, Atenas*, para que la Junta tome conocimiento de ellas en su sesión que celebrará á las doce del día 22 del entrante mes de junio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más garantías dé á sus intereses. Para el examen del plane y demás condiciones á que debe sujetarse el contratista, deberán entenderse con el infrascrito, en su casa de habitación.

Junta de Educación Central.—Atenas, 12 de mayo de 1896.

J. Heliodoro Rodríguez

A V I S O

Con fecha de hoy fué depositado en el potrero del fondo de esta villa un caballo retinto, viejo, con un fierro A y una G.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 12 de mayo de 1896.

MANUEL ZÚRIGA A.

ANUNCIOS

CONVOCATORIA

A fin de tratar asuntos relativos á la escuela del barrio de Los Angeles, la Junta de Educación dispuso convocar á todos los vecinos del barrio citado, á una reunión que tendrá lugar á las cuatro y media p. m. del 31 del corriente, en el salón de su edificio escolar.

Junta de Educación del distrito-escolar de Cartago.—19 de mayo de 1896.

El Presidente de la Junta,

N. CHAVARRÍA MORA

3 veces 2

Junta de Caridad

Lotería del Hospicio Nacional de Locos
San José de Costa Rica

Cuarto de billete vale 25 cts.

Sorteo para el día 14 de junio de 1896

PRIMER PREMIO: \$ 2000-00

1	premio de	\$ 1500
2	" "	" 500
3	" "	" 200
5	" "	" 100
11	" "	" 50
71	" "	" 20

10 aproximaciones de \$ 20-00 cada una al premio mayor.—1557 terminaciones de dos pesos á la última cifra del primer premio.—1661 premios.

LUIS CASTRO UREÑA,

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Tiene su despacho en el número 220-7ª avenida, Oeste.

San José, 19 de mayo de 1896

5 v. 5

OCTAVIO BÉCHE,

ABOGADO Y NOTARIO

Ha abierto de nuevo su despacho en el mismo local que antes ocupaba, números 159 y 163 de la 7ª avenida Oeste.

San José, 12 de mayo de 1896

5 v 5